

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones restringidas para ingreso en la Escala facultativa —plantilla de Aparejadores y Ayudantes— por la que se hace público el comienzo del primer ejercicio de la oposición.*

En cumplimiento de lo previsto en la norma V-11 de la Orden de 19 de julio de 1963 por la que se convoca oposición restringida para ingreso en la Escala facultativa —plantilla de Aparejadores y Ayudantes— de este Ministerio de la Vivienda, se pone en conocimiento de los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo el día 4 de mayo próximo, a las diez horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, convocándose a tal efecto a todos los opositores.

Se advierte que los llamamientos para el desarrollo de la oposición serán únicos, y los sucesivos se harán públicos mediante anuncio en el tablón oficial del Ministerio.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Secretario, Carlos Monge Pinel.—Visto bueno: El Presidente, Miguel Angel Garcia-Lomas y Mata.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Plasencia por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad seis plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.*

La Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del 11 del pasado mes de marzo, ha acordado la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliares administrativos de este municipio, mediante oposición libre.

El sueldo con que se hallan dotadas dichas plazas es el de 32.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que legal y reglamentariamente le correspondan.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases generales de esta oposición se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 28 de marzo pasado número 72, y además se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Plasencia, 2 de abril de 1964.—El Alcalde, Fernando Barona Vereza.—1.649-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 6 de diciembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Felipe Alcaraz Sansano.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Fernando Jiménez Bosquet.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Antonio Fernández Saavedra.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Eduardo Dueñas Aguero, Benito Fernández Arenas y Antonio Gracia René.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Gumerindo Valero Rocamora y Martín González Alvarado.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Alonso Calvo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Alentorn Rue.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Rey Dorado.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Montesdeoca Padrón.

De la Prisión Provincial de Soria: Francisco Montalvo Mingo.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Paleo Pérez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Aranda Muniente.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Antonio Aranda Solano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Vizconde de Isasi Dávila a favor de don Carlos Díez Domecq.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Vizconde

de Isasi Dávila a favor de don Carlos Díez Domecq, por fallecimiento de su padre, don José Carlos Díez e Isasi.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Barón de la Torre de Endelsa a favor de don Alvaro Alonso-Castrillo y Romeo.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Barón de la Torre de Endelsa a favor de don Alvaro Alonso-Castrillo y Romeo, por fallecimiento de su padre, don Ramiro Alonso-Castrillo y Mansi.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1964.

ITURMENDI,

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Guillermo de Perinat y Elio la sucesión en el título de Marqués de Campo Real, con Grandeza de España.*

Don Luis Guillermo de Perinat y Elio ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Campo Real, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana María Elio Gaztelu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de marzo de 1964—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alberto Mencos Armero la sucesión en el título de Marqués del Nervión, con Grandeza de España.*

Don Alberto Mencos Armero ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Nervión, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de doña Josefa Armero Castrillo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º

del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de marzo de 1964—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Salvador de Arizón y Ruiz la sucesión en el título de Marqués de Casa Arizón.*

Don Salvador de Arizón y Ruiz ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Arizón, vacante por fallecimiento de su padre, don Salvador de Arizón y Megía, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de marzo de 1964—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mariano de Fátima Alvarez de Toledo y Mencos la sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Cañizar.*

Don Mariano de Fátima Alvarez de Toledo y Mencos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cañizar a consecuencia de distribución verificada por su padre, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6.º y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 12 de marzo de 1964—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alberto Mencos Armero la sucesión en el título de Vizconde de Bernuy.*

Don Alberto Mencos Armero ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Bernuy, vacante por fallecimiento de doña Josefa Armero Castrillo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de marzo de 1964—El Subsecretario, R. Oreja.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 4 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de la Cuesta de la Fuente.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Félix de la Cuesta de la Fuente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1962 que desestimó la reposición del de 30 de marzo del mismo año, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Artillería, en situación de retirado, don Félix de la Cuesta de la Fuente contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1962 que desestimó la reposición del de 30 de marzo del propio año, en fijación del haber pasivo que al interesado corresponde, por actualización del que tenía señalado, cuya resolución por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado) número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de febrero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severino Guitián Juiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Severino Guitián Juiz, representado y defendido por el Letrado don Fernando Urrutia Salsameñdi, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo tácito del Ministerio del Ejército de 7 de mayo de 1962, sobre abono de diferencias como Cabo Mutilado Permanente, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Severino Guitián Juiz contra acuerdo tácito del Ministerio del Ejército de fecha 7 de mayo de 1962, por el que le denegó las diferencias de sueldo entre el de Sargento y el percibido realmente, los trienios correspondientes, la indemnización familiar y el auxilio mensual de 140 pesetas, con revocación del mismo, debemos declarar y declaramos que el recurrente tiene derecho a que le sean abonadas las cantidades correspondientes a dichos tres primeros conceptos—diferencias, trienios e indemnización—, por el período de tiempo comprendido entre el primero de octubre de 1956 y el 31 de diciembre de 1958, a que se contrae la súplica de la demanda, a cuyo pago condenamos a la Administración, y, por lo contrario, absolvemos a ésta de la petición de abono de auxilio mensual de 140 pesetas a partir del primero de enero de 1959, en cuyos extremos confirmamos la resolución tácita citada, por ser ajustada a derecho, así como también lo hacemos en orden a los acuerdos expresos del propio Departamento ministerial de 19 de mayo y 25 de octubre de 1962, denegatorios del pago después del indicado primero de enero de 1959 de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, todo ello como Cabo Caballero Mutilado Permanente, por ser estas dos últimas resoluciones igualmente ajustadas a derecho y sin que sea procedente se le satisfaga al actor cantidad alguna por daños y perjuicios: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 7.871, promovido por don Agustín Palomar Rodríguez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Ministerio de Comercio, jubilado, sobre clasificación, a efectos pasivos del recurrente.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.871, promovido por don Agustín Palomar Rodríguez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Ministerio de Comercio, jubilado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de diciembre de 1961, que desestimó la reclamación contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pá-